



AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 180

Popayán, trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020)

**REF: ACCION DE TUTELA - INCIDENTE DE DESACATO
DTE: JONATHAN ANDREY VALENCIA RIASCOS
DDO: LA NACION-MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO
NACIONAL –COMANDO DE PERSONAL DEL EJERCITO
NACIONAL
RAD. 190013105002-201900230-00**

Procede el Despacho a revisar el escrito presentado por el Doctor EDINSON TOBAR VALLEJO quien actúa en calidad de apoderado judicial del señor JHONATHAN ANDREY VALENCIA RIASCOS identificado con cédula de ciudadanía No. 79.963.759 expedida en Cali (Valle); dentro de la acción de tutela de la referencia, quien amparado(a) en la falta de cumplimiento en la Sentencia de tutela No. 066 proferida el 29 de Octubre de 2019 por este juzgado, la cual fue confirmada y adicionada en sede de segunda instancia por el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Popayán, mediante sentencia del 11 de diciembre de 2019, presenta incidente de desacato a fin que previo el trámite pertinente se apliquen las sanciones de ley por desobediencia judicial.

Antes de entrar a decidir sobre la apertura del deprecado incidente, se oficiará al incidentado, para que se pronuncie sobre los hechos que dieron origen al mismo y aporte los medios de prueba con los que acredite el cumplimiento del fallo de tutela, en relación con el pago de los salarios dejados de percibir durante el tiempo en que fue desvinculado del Ejército Nacional y la realización de la Junta Médica de Pérdida de Capacidad Laboral al señor JHONATHAN ANDREY VALENCIA RIASCOS.

Se advierte, en este caso, que el acatamiento de la orden de tutela recae directamente en el actual Comandante de Personal del Ejército Nacional BG. MAURICIO MORENO RODRÍGUEZ o quien haga sus veces

Además de lo anterior, en cumplimiento a lo reglado en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, se ordenará oficiar al superior del responsable, en este caso, al actual Comandante Ejército Nacional MG. EDUARDO ENRIQUE ZAPATEIRO ALTAMIRANDA o quien haga sus veces, requiriéndolo para que, en calidad de superior, haga cumplir la orden de tutela y abra el correspondiente procedimiento disciplinario contra aquel.

En tal virtud, éste Despacho,



RESUELVE:

PRIMERO .- CORRER TRASLADO al actual Comandante de Personal del Ejército Nacional BG. MAURICIO MORENO RODRÍGUEZ o quien haga sus veces, suminístrensele copia del respectivo incidente y sus anexos, para que en el improrrogable término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir de la notificación de este proveído, remita a éste Despacho, informe detallado sobre los hechos que originan el presente incidente de desacato y en concreto se sirvan aportar los medios de prueba con los que acrediten el cumplimiento de lo dispuesto en la Sentencia de tutela No. 066 proferida el 29 de octubre de 2019, la cual fue confirmada y adicionada en sede de Segunda Instancia por el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Popayán, mediante sentencia del 11 de diciembre de 2019, en relación con el pago de los salarios dejados de percibir durante el tiempo en que fue desvinculado del Ejército Nacional y la realización de la Junta Médica de Pérdida de Capacidad Laboral al señor JHONATHAN ANDREY VALENCIA RIASCOS.

La remisión del informe y/o los documentos que soporten los argumentos de defensa, pueden ser enviados al correo electrónico j02lapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co o al Télefax 8244717.

Adviértase que la omisión injustificada de rendir el informe dentro del término estipulado dará lugar a abrir formalmente el incidente de desacato e imponer las sanciones de multa y arresto correspondientes.

SEGUNDO.- OFICIAR al actual Comandante Ejército Nacional MG. EDUARDO ENRIQUE ZAPATEIRO ALTAMIRANDA o quien haga sus veces, para que en su calidad de Superior inmediato haga cumplir, en el término de cuarenta y ocho (48) horas, la decisión impartida en la Sentencia de tutela No. 066 proferida el 29 de octubre de 2019, confirmada y adicionada en sede de segunda instancia por el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Popayán, mediante sentencia del 11 de diciembre de 2019, e inicie el correspondiente procedimiento disciplinario contra aquel, de acuerdo con lo reglado en el artículo 27 Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: ORDENAR al Comandante Ejército Nacional MG. EDUARDO ENRIQUE ZAPATEIRO ALTAMIRANDA o quien haga sus veces que envíe con destino a este incidente, y dentro del término de un (1) día contado a partir del recibo de la comunicación, el nombre completo e identificación del servidor que debe cumplir la orden de tutela.

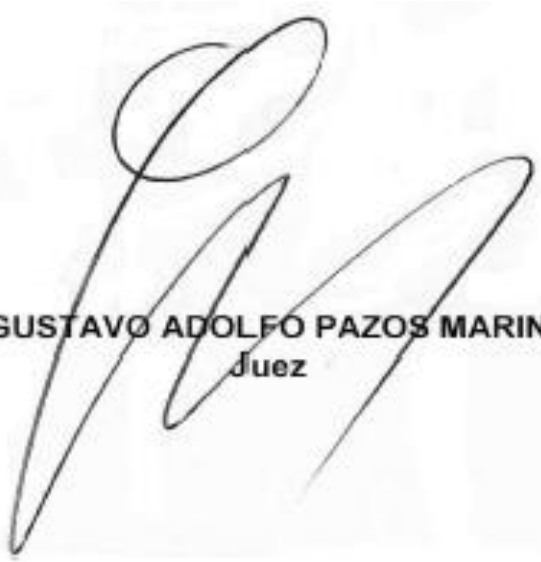


CUARTO.- TENER como pruebas para la resolución del presente incidente los documentos aportados por la accionante y los que se aporten por la autoridad accionada, en el término de traslado.

QUINTO.- TRAMITAR el presente incidente de desacato, conforme a los lineamientos contemplados por el Decreto 2591 de 1991.

SEXTO.- Por Secretaría, **NOTIFÍQUESE** de manera personal la presente decisión a la incidentante, y por el medio más expedito y eficaz al incidentado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. 072 FIJADO HOY, 14 DE AGOSTO DE 2020 EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.

El Secretario,



JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO